



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Concejala delegada de Régimen Interior, por resolución número 8552, de fecha 14 de noviembre de 2019, ha dictado el siguiente decreto:

Concluido el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de once plazas de Bombero-Conductor (decreto Concejalía de Régimen Interior número 896, de fecha 13 de febrero de 2019, publicado en BOE de 1 de marzo de 2019) y de conformidad con el informe del Servicio de Régimen Interior, y de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal calificador relativa a la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor, grupo C2, con el siguiente orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo y teniendo en cuenta como criterios de desempate lo dispuesto en los puntos 6.4. y 7.1.3. de las bases de la convocatoria.

En consecuencia, por este mi decreto y en virtud de las atribuciones que me están delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2019, vengo en disponer:

Primero: La constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor, grupo C2, de conformidad con la propuesta realizada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, con el siguiente orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo y teniendo en cuenta como criterios de desempate lo dispuesto en los puntos 6.4. y 7.1.3. de las bases de la convocatoria.

Dicha bolsa queda integrada por los siguientes aspirantes y con el siguiente orden de prelación:



**BOLSA DE TRABAJO PARA NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS
DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES,
CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS,
CATEGORÍA BOMBERO-CONDUCTOR, GRUPO C2**

Nº ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	PULIDO	CRIADO	EDUARDO
2	OLIVEROS	SANCHEZ	ALEJANDRO
3	VERBO	CEBRIÁN	DAVID
4	PEÑA	PLATA	ÁLVARO
5	ESCOBAR	CAMINO	JUAN JOSE
6	CERRO	MERINO	ÁNGEL LUIS DEL
7	MEDINA	HIDALGO	DIEGO
8	SANCHEZ-PETRONILA	ESTEBAN	ÁLVARO
9	HERNÁNDEZ	BALLESTEROS	JOSE MARIA
10	FÉLIX	MALSIPICA	DAVID
11	PELÁEZ	SANTIAGO	CRISTOBAL
12	BALLESTEROS	DIAZ	PEDRO
13	MARIN	MEDINA	ARON
14	RUIZ	CASTAÑO	CRISTIAN
15	GOMEZ	GONZALEZ	MIGUEL ÁNGEL
16	SARRIA	SANCHEZ	RAFAEL
17	CASTILLA	RAMIREZ	JORGE
18	RODRÍGUEZ	BUENO	FLORENTINO
19	ALVAREZ	CHAMORRO	MANUEL
20	ESPINAR	LOPEZ	ANTONIO RAFAEL
21	RUIZ	REQUENA	JORGE
22	PEREZ	LEÓN	ISMAEL
23	RUIZ	CRUZ	DAVID
24	RAIGAL	RAMIREZ	DAVID
25	LETAMENDI	UGARTE	ANDONI
26	SARRIA	SANCHEZ	ROBERTO
27	FUENTES	RUBIO	JOAQUÍN
28	GARCIA	RUANO	MARIO
29	FERRER	FERRERO	RUBÉN
30	REDONDO	DE LA FUENTE	HÉCTOR
31	CAMINO	SANCHEZ	RUBÉN

Segundo: De conformidad con el artículo 41.3 del citado acuerdo regulador, queda sin efecto la bolsa de trabajo de Bombero-Conductor, constituida por decreto del Concejal Delegado de Régimen Interior número 2811, de fecha 15 de junio de 2018.

Tercero: Dese publicidad al presente decreto.

Cuarto: Dese cuenta de este decreto a la representación sindical de este Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Concejala Delegada de Régimen Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Toledo, 18 de noviembre de 2019.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-6211